



Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a enterar la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1921. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije, en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0150
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0450
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0750

QUOTACIONES OFICIALES DE INSERCIÓNES.

Pts.

PARTIDA OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (1. D. 2.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales e Príncipe de Asturias e Infantes constituyan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 332 de 27 Nbre.)

Quinta sección.

Número 2.406.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canón que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el dia 31 de Diciembre de 1920 se considerarán caducadas el dia 1.^o de Enero de 1921, haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACIÓN)

Nº de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
1.730	Cehegín.	Remedios.	Sociedad Minas de Hierro de Cehegín.	Hierro.	6 »	1200	72 »
1.733	Murcia.	Las Maravillas.	D. Tomás Herades.	»	1100	120 »	
1.743	Cartagena.	San Quintín.	Sociedad Minera y M. de Cartagena.	Plomo.	15 »	6	90 »
1.745	Id.	Santa Catalina de Sena.	D. Ignacio Figueroa.	»	614	92 10	
1.747	Cehegín.	San Rosendo.	Pascual Aroca Gómez.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.748	Aguilas.	La Teresa.	Antonio Gabarrón Gallego.	Plomo.	15 »	27	405 »
1.750	Cartagena.	Sobre todos.	Coudominio Minero Cierva.	Hierro.	6 »	6	36 »
1.756	Mazarrón.	San Miguel.	D. Miguel Vera Campillo.	Plomo.	15 »	1052	157 80
1.758	Lorca.	Maria y Clara.	José Casanova Martínez.	Hierro.	6 »	7	42 »
1.769	Cartagena.	Buena Esperanza.	Evaristo Llanos.	Plomo.	15 »	560	84 »
1.770	La Unión.	Afertunada.	Sociedad La Afortunada.	Hierro.	6 »	151	22 65
1.774	Murcia.	Sau Federico.	D. José Servet Magines.	Plomo.	15 »	6	36 »
1.776	Cartagena.	San José.	Antonio Campoy.	Hierro.	15 »	092	13 80
1.779	Id.	Dichosa.	Sociedad Los Angeles.	Plomo.	6 »	12	72 »
1.783	Mazarrón.	San José 2. ^o	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »	12	180 »
1.786	Cehegín.	Visitación.	Idem Miras de Hierro de Cehegín.	Hierro.	6 »	663	99 45
1.797	La Unión.	La Ocasión (D. ^o)	Idem Anónima Angelita.	Plomo.	6 »	11	66 »
1.802	Lorca.	Angelina.	D. Avelino Salazar Pons.	Hierro.	6 »	23	138 »
1.803	Cartagena.	La Treinta y dos.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Plomo.	»	25	150 »
1.804	Id.	La Treinta y tres.	La misma.	Plomo.	»	17	102 »
1.805	Id.	La Treinta y cuatro.	La misma.	Plomo.	16	96 »	
1.808	Lorca.	La Veintidós.	D. Pío Wandosell.	Plomo.	16 »	96 »	
1.809	Id.	La Seis.	El mismo.	Plomo.	21	126 »	
1.816	Cartagena.	Zeda.	Sociedad Agua Los Cartageneros.	Plomo.	10 »	60 »	
1.826	Mazarrón.	Santa Elisa.	Herederos de D. José M. Collado.	Plomo.	12 »	72 »	
1.830	La Unión.	Caridad.	D. Francisco Asensio Ferrández.	Plomo.	»	24 »	
1.831	Id.	Oportunidad.	Pic Wandosell y D. Ign. Góngora.	Plomo.	»	»	

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
1.834	Cartagena.	El Danubio (D.º)	José Albaladejo Martínez.	Pbomo	15 »	112	16 80
1.835	La Unión.	Oportunidad (D.º)	Pío Wandosell y D. Ign. Góngora.	Hierro.	6 »	187	11 22
1.839	Cartagena.	Isabelita.	Sociedad La Providencia.	Pbomo y calam.	15 »	6	90 »
1.859	Lorca.	La Luna.	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.860	Id.	La Cinco.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.861	Id.	La Nueve.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.862	Id.	La Veinticinco.	El mismo.	»	»	48	288 »
1.864	Id.	La Veinte.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.865	Id.	La Doce.	El mismo.	»	»	6	36 »
1.866	Id.	La Trece.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.867	Id.	La Catorce.	El mismo.	»	»	16	96 »
1.868	Id.	La Veintiséis.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.869	Id.	La Dos.	El mismo.	»	»	11	66 »
1.870	Id.	La Diez y nueve.	El mismo.	»	»	28	168 »
1.871	Id.	La Cuatro.	El mismo.	»	»	4	24 »
1.872	Id.	La Veinticuatro.	El mismo.	»	»	21	136 »
1.873	Id.	La Tres.	El mismo.	»	»	11	66 »
1.874	Id.	La Siete.	El mismo.	»	»	13	78 »
1.875	Id.	La Ocho.	El mismo.	»	»	6	36 »
1.876	Id.	La Diez.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.877	Id.	La Diez y siete.	El mismo.	»	»	16	96 »
1.878	Id.	La Diez y ocho.	El mismo.	»	»	6	36 »
1.879	Id.	La Veintiuna.	El mismo.	»	»	7	42 »
1.880	Id.	La Veintitrés.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.881	Id.	La Once.	El mismo.	»	»	7	42 »
1.882	Id.	La Veintiséis.	El mismo.	»	»	15	90 »
1.897	La Unión.	Micaela.	D. Miguel Zapata y D. P. Luengo.	»	»	10	60 »
1.907	Id.	Virgen del Rosario.	José Carlos-Roca.	»	»	36	216 »
1.916	Lorca.	Uno.	Societé Minere de Lorca.	»	»	8	48 »
1.930	La Unión.	San Miguel-Bueno.	D. Rafael Bueno Martínez.	Pbomo	6 »	36 »	
1.931	Id.	Urano (D.º)	Sebastián Pérez García.	Hierro.	15 »	157	23 55
1.941	Id.	San Miguel 2.º	Joaquín Pérez Martínez.	Hierro.	6 »	8	48 »
1.942	Cartagena.	Monte Carmelo (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Pbomo	15 »	014	2 10
1.943	Id.	Amalia (D.º)	Francisco Asensio Ferrández.	Hierro.	6 »	220	13 20
1.945	Id.	San Diego (D.º)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	1012	60 78
1.946	Id.	El Testado.	D. Juan Martínez Págán.	»	»	18	108 »
1.948	Id.	Noé (D.º)	Antonio López Arteseros.	»	»	540	32 40
1.949	Id.	La Cruz (D.º)	Antonio Moreno Gallego.	»	»	174	10 44
1.951	Id.	Triunfo.	Juan Martínez Pagán.	»	»	9	54 »
1.954	Id.	Segundo San Francisco Javier.	Luis Angosto.	»	»	6	36 »
1.955	Id.	San Antonio 2.º	Sociedad La Alternativa.	»	»	8	48 »
1.957	Id.	Enero.	D. Luis Angosto.	»	»	0	54 »
1.958	Id.	Abrial.	El mismo.	»	»	4	24 »
1.959	Id.	Mayo.	El mismo.	»	»	5	30 »
1.961	Lorca.	Saturno.	Ramón Domingo Aynar.	»	»	18	108 »
1.962	Id.	Ignacio.	Avelino Salazar Pons.	»	»	11	66 »
1.965	Id.	José Antonio.	José Bernal Garrigós.	»	»	12	72 »
1.966	Id.	Luz.	C. F. E de Minas de Azufre de Lorca.	Azufre.	»	9	54 »
1.969	La Unión.	Ana.	D. José Sánchez García.	Hierro.	»	19	114 »
1.970	Id.	San Joaquín.	Sociedad La Unión.	»	»	15	90 »
1.977	Lorca.	Raimundo Lulio.	Idem Minere de Lorca.	»	»	4	24 »
1.981	Mazarrón.	Aprieto.	La misma.	»	»	6	36 »
1.996	La Unión.	Libano.	Idem General Industria y Comercio.	Pbomo	9 »	54 »	
1.997	Id.	San Joaquín.	D. José Carlos-Roca.	Hierro.	6 »	36 »	
1.998	Cartagena.	Valeria.	Andrés Teulón.	»	»	29	174 »
1.999	Id.	Pepito.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	8	48 »
2.006	La Unión.	Trinidad.	D. Sebastián Pérez García.	Pbomo	15 »	449	6 735 »
2.009	Murcia.	Ntra. Sra. de los Dolores.	Diego Cánovas García.	»	»	12	180 »
2.010	Id.	Santa Rita.	El mismo.	»	»	12	180 »
2.011	La Unión.	Soledad (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	015	2 25
2.012	Cartagena.	Revolución (D.º)	Sociedad Unión Muciana.	»	»	010	1 50
2.013	La Unión.	E! Relámpago (D.º)	Idem La Victoria.	»	»	062	9 30
2.014	Id.	Capitolio (D.º)	Idem La Maravilla.	»	»	105	15 75
2.016	Id.	Virgen de los Dolores (D.º)	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	358	21 48
2.017	Cartagena.	Zeda (D.º)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	131	7 86
2.104	Id.	Celestino.	José García Rosique.	Pbomo	15 »	8	420 »
2.107	Id.	San Rafael 2.º	Sociedad Alternativa.	Hierro.	6 »	32	192 »
2.108	Id.	Minerva.	Idem Diana.	»	»	52	372 »
2.109	Id.	Sansón.	La misma.	»	»	12	672 »
2.110	Id.	Virginia y Concha.	La misma.	»	»	12	672 »
2.111	Id.	Emilito.	La misma.	»	»	12	672 »
2.112	Id.	El Carbonero.	La misma.	»	»	12	672 »
2.113	Id.	Severino.	La misma.	»	»	61	366 »
2.114	Murcia.	Previsión.	D. Antonio Hernández Crespo.	»	»	12	272 »
2.115	Id.	El Tunel.	El mismo.	»	»	12	272 »
2.122	Cartagena.	Manolo.	Sociedad Diana.	»	»	5	30 »
2.124	Id.	Inocente (D.º)	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Pbomo	15 »	136	20 40
2.130	Pacheco.	2.º San Fulgencio.	D. Francisco Martínez Galinsoga.	Hierro.	6 »	6	36 »
2.131	La Unión.	El Libano (D.º)	Sociedad General I. y Comercio.	»	»	077	31 38
2.145	Aguilas.	San Emilio.	Idem La Generala.	»	»	11	66 »
2.146	Cartagena.	Trinidad (D.º)	D. Sebastián Pérez.	Pbomo	15 »	304	345 60
2.147	Id.	Trinidad (id.)	El mismo.	(G)	»	235	138 25
2.148	Id.	Trinidad (id.)	El mismo.	(G)	»	938	140 70
2.149	Id.	Trinidad (id.)	El mismo.	(G)	»	679	211 85
2.150	Id.	San Juan y San Vicente.	José Hernández Guijarro.	Hierro.	6 »	12	72 »
2.151	Lorca.	Nueva Revolución.	Compañía Franco Española.	Azufre.	»	5	30 »
2.156	Cartagena.	San Antonio 2.º (D.º)	Sociedad La Alternativa.	Hierro.	»	102	80 6 12
2.157	La Unión.	San Joaquín (id.)	La misma.	Hierro.	»	251	915 06
2.158	Id.	Aria (id.)	La misma.	Hierro.	»	187	814 22
2.160	Cartagena.	Soledad.	D. Juan Francisco Martínez Conesa.	S. de la Balsa.	»	50	300 »
2.163	Id.	Sertorio.	Joaquín Sánchez Belmonte.	S. de la Balsa.	»	7	042 »

(Se continuará.)

Número 2.466.
TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA
La Tesoreria de Hacienda de esta
provincia con fecha de hoy, ha dic-
tado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho den-
tre del plazo reglamentario por los
contribuyentes que se citan en la
precedente certificación, D. Carmen
Vivancos Avilés, el importe de
sus descubiertos respectivos, de e-
conformidad con lo dispuesto en
los artículos 47 y 50 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, se
les declara ineurso en el primer
grado de apremio y recargo del cinc-
co por ciento sobre sus débitos, en
la inteligencia de que si transcu-
ren los días que preceptúa el artí-
culo 52 sin haber efectuado el pago
del principal y recargos referidos,
se pasará al segundo grado de
apremio conforme lo determinado
en el artículo 66 de dicha instruc-
ción.

Publíquese ésta en el Boletín Ofi-
cial y hágase entrega de las certifi-
caciones al Arriendo de Contribu-
ciones, quién firmará el recibí en
una de las facturas que por dupli-
cado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose
con el de esta oficina, en Murcia
a 24 de Noviembre de 1920.—El Te-
sorero de Hacienda, C. Luis Cabal-
lero.

Octava sección
AUDIENCIA TERRITORIAL

Número 2.407

DE ALBACETE

Justicia municipal

Relación de Adjuntos nombrados
por la Sala de gobierno mixta
para ejercer sus funciones en los
Tribunales Municipales de la pro-
vincia de Murcia durante el año
próximo de 1921.

Partido judicial de Caravaca

CALASPARRA

D. José María Pérez Ruiz.

Francisco Ruiz Carrasco.

Pedro Moya Martínez.

José Gomariz Hernández.

Isidoro López López.

Sebastián López Martínez.

CARAVACA

D. Ginés Fuentes Martínez.

Adolfo Zamora Rubio.

José Fuentes Gutiérrez.

Angel Picón Escudero.

Juan Espinosa Dato.

Juan Pérez Lozano.

José Melgares Alfonso.

José Ramón de Haro Ramírez.

Tomas Celdrán Páñin.

Rafael Pérez Montoya.

José López Asensio.

Salvador Herrera Robles.

CEHEGIN

D. Tomás Gómez Sánchez.

Antonio López Ruiz.

Pedro López Martínez.

Décoreso González Martínez.

Alfonso Ruiz Carrasco.

Alfonso Hita Gómez.

Juan Antonio Laj Rubio.

Antonio de Paco Fernández.

Adolfo Piñero Sánchez.

Carlos Florenciano Martínez.

Miguel Sánchez Pérez.

Amador Moya López.

D. Antonio León Escobar.
Manuel Romero Alcaráz.
Mariano Bo Bautista.
Dionisio Sierra García.
José María Mariano Rodenas.
Jerónimo Crespo Ros.
Antonio Córcoles González.
José Gallégo Alcaraz.
Pedro Campillo Arques.
Antonio Pérez Lozano.
Miguel Cánovas Campillo.
Antonio Navarro Molero.
José Agüera Torres.
Pedro Coma Ferrer.
Manuel Amat Torres.
José Galán Gil.
Hermenegildo Lumeras López.
Nicolás López Hijosa.
Emilio Lacárcel López.
Silvestre Perpiñán Megías.
Lucindo García Pastor.
Salvador Clemares Illan.

PACHECO

D. Joaquín Fernández López.
Pedro Celdrán Soto.
Juan Ferrao Palazón.
Salvador Giménez Alcaraz.
Francisco Martínez Campillo.
Ramón Ruiz Serer.

Distrito de San Juan de Murcia

D. Indalecio Navarro Vidal.
Eduardo Sánchez Sevilla.
Francisco Martínez Ortiz.
Trinitario Salinas Goran.
Rafael Rodríguez Manzanera.
Germán Molina Navarro.

MURCIA SAN JUAN

D. Francisco Soler Martínez.
Pedro Martínez Bernabeu.
Pedro García Córcoles.
Tomás Cantos Ballesteros.
Ginés Romero Zaplana.
Jesualdo González Asensio.
Saturnino López Nicolás.
Narciso Gallego Ibáñez.
Antonio Navarro Giménez.
José Beviar Castelló.
Adolfo Clemente Tarín.
Basilio Saez de la Ossa.
Julian Calvo Gavilá.
Antonio Bellido Cremades.
Heliodoro Alix Molina.
Isidro María Imberzón.
Francisco Caro Giménez.
Juan Moreno Buendía.
Juan Pagan Ruiz.
Aurelio Hernández Anrich.
José Esteban Verdú.
Pablo Martínez Costa.
Antonio Noguera Santiago.
José Pérez Navarro.

SAN JAVIER

D. Ginés Miralles García.
Ginés Marco Roca.
Antonio Sánchez Delgado.
Antonio Tarraga Montesinos.
Geromo Tarraga Lorca.
Joaquín Fernández Martínez.

SAN PEDRO DE PINATAR

D. Emilio Guirao Espinosa.
Antonio Guirao Gracia.
Antonio Baño Albaladejo.
Mariano Orsi Sánchez.
Nicasio Campos González.
Manuel Henarejos Ibáñez.

Partido judicial de Totana

D. Andrés Nortes.
José Martínez Cánovas.
Pedro García García.
Pedro López Pallarés.
Joaquín García Sánchez.
Alfonso Alcaraz Cánovas.

ALHAMA DE MURCIA

D. José Martínez López.
José María Martínez Mena.
José Maurandi Sánchez.
Andrés Rímero Marín.

D. Andrés Andreo Muñera.
Andrés López Andreo.

LIBRILLA

D. Tomás Muñoz López.
Francisco Porras Más.
Francisco Almágo González.
Rafael Cayuela Bonache.
Bernardo Martínez Martínez.
Francisco Molaltán García.

MAZARRÓN

D. Lorenzo Lifante Sánchez.
Salvador Zamora Campillo.
Alejandro Menárguez Meca.
Fausto Martínez Peñalver.
Juan de la Cruz M. Cabeza de
Vaca.
Manuel Horcajada Sánchez.
Miguel López Enriquez.
Francisco Saén Pérez.
Manuel Latorre Veneciano.
Nicolás Delgado y L. de Teruel.
José Guillermo Baños.
Antonio Lizcaran Paterna.

TOTANA

D. Antonio Cánovas Cánovas.
Pedro Rubio Romero.
Juan Antonio Navarro Alarcón.
Miguel López Cueca.
Tomás Andreo Alajarín.
Ginés Cánovas Alajarín.
Alejandro Lorca Pérez.
Pedro Romero Martínez.
Pedro Martínez Vidal Abarca.
Pío Pérez Serrano.
Enrique Moya Mora.
Alejandro Martínez Carlos.

Partido judicial de La Unión**LA UNION**

D. Antonio Valdoviva Ruiz.
Mariano García Sánchez.
Juan Blázquez Conesa.
Fernando Díodoro Sánchez.
Rogelio Esteve Martí.
Andrés Mercader Pedraño.
Juan Roca Albaladejo.
Ricardo Guillamón Baeza.
José Ortiz Cano.
Arturo Martínez Murcia.
Juan González Olivares.
José Victoria Avilés.
Asensio Saez Bueno.
Luis Bueno Salinas.
Vicente Gutiérrez Saura.
Francisco Cánovas Antón.
Francisco García Ayuso.
Julio Saez Moreno.
Pedro Ferrer Prieto.
Pedro Jiménez Vidal.
Zacarías Martínez Rosique.
Angel Saez Bueno.
Manuel Peñalver Victoria.
Adolfo Ballester Pérez.

Partido judicial de Yecla**JUMILLA**

D. Máximo García Pérez.
Miguel Gómez Abellán.
Antonio José Ripoll Baños.
Edelmiro Gómez Fernández.
Salvador Baños Salinas.
Francisco Bernal Martínez.
Francisco Bernal Quirós Bernal.
José María Sánchez.
Pedro José Gil Cutillas.
Bartolomé Espí Vidal.
Francisco Ubeda Pérez.
Silvano Cañete Ripoll.

YECLA

D. Víctor Verdú Cerdá.
Luis Alonso Sierra.
Pedro Ripoll Quiles.
Federico Galvis Martínez.
Miguel Rodríguez Ruiz.
Pascual Ibáñez Navarro.
José M. Carpena Torragosa.
Eduardo Morales Martí.
Liborio Verdú Maestre.
Fulgencio Serrano García.
Gumersindo Marco Rico.
Pedro Luis Ortiz Martínez.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos prevenidos en la regla 4.º del artículo 11 de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 13 Noviembre 1920.—El Secretario de gobierno, S. Javier Tormos.

**Número 2.472.
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN****DE SAN JUAN**

Don José María García Amorós,
Juez de Instrucción del distrito de
San Juan de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y
emplaza á un individuo cuyo nombre,
apellidos y demás circunstan-
cias se ignoran, que es de profesión
tratante en cerdos, y habita últi-
mamente en el camino de Espinardo,
frente á la casa de Peñalver, vende-
dor de una caballería al denunciado
Francisco Hurtado Hernández, do-
miciiliado en esta ciudad calle de
D. Lorenzo Pausa, para que en el
término de diez días a contar desde
la inserción de este edicto en el *Bo-
letín Oficial* de esta provincia,
comárezca ante este Juzgado sito
en el Plano de San Francisco para
recibirle declaración en el sumario
que se intruye por hurto de un ca-
rro y de una caballería á Gabriel
Hurtado y Hernández, con el nú-
mero 105 del año actual, apercibi-
éndole que caso de no compare-
cer le parará el perjuicio á que ha ya
lugar en derecho; pues así lo está
acordado en el mencionado proce-
dimiento.

Dado en Murcia á veintidós de
Noviembre de mil novecientos veinte.—José M. García.—El Secreta-
rio, P. H. Isidro Salas.

**Número 2.437.
JUZGADO MUNICIPAL****DE LA UNION**

Don Antonio Moreno Sánchez, Abogado y Juez Municipal suplente
de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que
en el juicio verbal de faltas, que se
sigue en este Juzgado, sobre lesio-
nes, contra Alfonso Bermejo Nava-
arro, cuyo actual paradero se igno-
ra, se ha dictado sentencia cuya ca-
beza y parte despositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de La Unión á siete
de Agosto de mil novecientos veinte. El señor Don Antonio Moreno
Sánchez, Juez Municipal suplente
de la misma, formando Tribunal
con los Adjuntos, Don Arturo Gó-
mez Gómez, y Don José Wandosell
Calvache. Habiendo visto el presen-
te juicio de faltas, seguido entre
partes, de la una, como ofendidos,
Blas Reche Malva, de cincuenta y
ocho años de edad, casado, jorna-
lero, y María Torres Sánchez, de se-
senta y ocho años de edad, casada,
su sexo y vecinos de esta ciudad; y
de otra, como denunciado Alfonso
Bermejo Navarro, de cincuenta
años de edad casado y de la propia
vecindad, sobre lesiones á los pri-
meros, con asistencia del señor Fis-
cal Don Fernando Bueno Martínez.

Fallamos:

Que debemos declarar y declara-
mos que el denunciado Alfonso
Bermejo Navarro, es autor de las
lesiones que han padecido Blas Re-
che Malva y María Torres Sán-
chez, y en virtud dábemos de con-
dearlo y lo condenmos á la pena,
diez y seis días de arresto y a

pago de las costas. Así por esta
nuestra sentencia la pronunciamos
mandamos y firmamos.—Antonio
Moreno.—José Wandosell.—Arturo
Gómez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación
en forma al denunciado Alfonso
Bermejo Navarro, expido el presen-
te que firmo en La Unión á diez de
Noviembre de mil novecientos veinte.—Antonio Moreno—P. S. M., Jo-
sé M. Truchaud.

Número 2.473.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Don José García Amorós, Juez de
Instrucción del Distrito de S. Juan
de esta capital.

Por la presente se hace constar:
Que habiendo sido capturado el
procesado Pablo Guillén Lidón co-
nocido por Pablo Suso Torres, se
dejan sin efecto los requerimientos
contenidos en la requisitoria que
para su llamamiento y busca se in-
teresó su publicación en el *Boletín
Oficial* de esta provincia de fecha
seis de Octubre último, de confor-
midad á lo preceptuado en la Real
orden del Ministerio de la Goberna-
ción de diez y siete de Febrero de
mil novecientos nueve.

Dado en Murcia á diez y nueve
de Noviembre de mil novecientas
veinte.—José García Amorós.—El
Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.**A LOS ALCALDES Y CONTADORES****DE LOS AYUNTAMIENTOS****DEPARTAMENTO DE Hacienda**

Por la regla 2.º de la Real orden
de 27 de Febrero de 1893, se decla-
ran exceptuados del impuesto del 1
por 100 sobre pagos, los gastos de
suscripciones á la «Gaceta» y *Bo-
letines Oficiales* de las provincias
la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán
los gastos de suscripción á la «Ga-
ceta», *Boletines* de las provincias
y demás publicaciones oficiales,
cuando estos gastos se cubran con
las consignaciones especiales que
para ello existan en los presupues-
tos generales y en los distintos de
las provincias y de los Municipios
pero no cuando las suscripciones se
satisfagan con cargo a Gastos de
escritorio.»

**Los anuncios de Socie-
dades Mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia y
pago adelantado de su im-
porte.**

**Los anuncios á petición
de parte no se insertarán
en este periódico oficial sin
el previo pago de su im-
porte.**

MURCIA.—Dir. de Juan Hernández.